



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-00133-00
Demandante	Aurelia Rosa Tuirán Martínez
Demandado	UGPP
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	162

CONSIDERACIONES

Conforme lo que se observa en el expediente, el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de junio de 2020¹ confirmó la sentencia del 19 de septiembre de 2016² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 30 de junio de 2020³, confirmando la sentencia del 19 de septiembre de 2016, proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Documento 13001333300520140013300 página 26 y ss

² Documento 13001333300520140013300 página 268 y ss

³ Documento 13001333300520140013300 página 26 y ss





MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ee149a71b0da21006377a642549005e9abfd063a79ea056c1289dc8cb3799f

Documento generado en 28/07/2021 08:17:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



20210113-03